Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADENDA - CONTRATO CD Nº 25/2012

CONSTRUCCIÓN DE AULA CON SANITARIO PRIVADO - ESCUELA SANTA MARÍA MAGDALENA - PILAR

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Don TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS, con Cédula de Identidad N° 653.140, y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Educación Cultura y Turismo, Lic. Ángel Silva, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MECANICA DEL SUR S.R.L., domiciliada en Avda. Irala c/ Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Víctor Caballero, con Cédula de Identidad Nº 1.150.036, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para la "CONSTRUCCIÓN DE AULA CON SANITARIO PRIVADO - ESCUELA SANTA MARÍA MAGDALENA - PILAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones", suscrito a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que, la empresa MECANICA DEL SUR SRL, solicita 75 (setenta y cinco) días de prórroga, debido a la escasez de cemento y arena lavada en el mercado comercial.

Que el informe de Auditoría estima y sugiere conceder *60 (sesenta) días de prórroga* para la culminación de la obra, a partir del pedido de la empresa, *hasta el 30 de julio*, a través de los procedimientos administrativos y jurídicos correspondientes.

Para dar cumplimiento con la Modificación del Contrato CD Nº 25/2012 – CONSTRUCCIÓN DE AULA CON SANITARIO PRIVADO - ESCUELA SANTA MARÍA MAGDALENA - PILAR, el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió establecer las siguientes cláusulas que rigen la presente adenda.

1. PLAZO Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

1.1 El plazo para la ejecución total de la obra será desde la firma de la presente Adenda hasta el 30 de julio de 2013, pudiendo prolongarse durante más días, de acuerdo a las causas que impidan la culminación de la obra. ----------

1.2 LA CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de anticipo hasta el 30 de julio de 2013 y la póliza de fiel cumplimiento de contrato hasta el 30 de agosto de 2013. ----------

1.3. Las situaciones que no se contemplen en la presente Addenda serán consideradas como lo establece el Contrato. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-----

SANICA DEL SUR S.R.L.
Irala c/ Mcal. Estigarribia
RUC: Nº 80010895-7
Tel.: 0786-232032

Tomás Saturnino Montiel Palacios
Gobernador
Departamento de Ñeembucú

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo